

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 29 de Agosto de 1944

Núm. 193

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 130

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Castrofuerte, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Febrero de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 25 de Agosto de 1944.

2871 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 131

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de San Millán de los Caballeros, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Mayo de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 25 de Agosto de 1944.

2872 El Gobernador civil,

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del Pleno, celebrada el día 7 del actual, la municipalización, con el carácter de monopolio, de los servicios públicos municipales de Matadero y Mercado de Ganados y la adquisición de terrenos adecuados para la instalación de los mismos, previo el correspondiente concurso, y declarada de urgencia la ejecución de dichas obras, en cumplimiento de dicho acuerdo se abre pública licitación para el fin indicado, durante el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de León demanda de los particulares propietarios de terrenos sitos dentro del término municipal y de las características que se expresarán, la oferta de terrenos con destino a la instalación de nuevos Matadero y Mercado de Ganados, la cual habrá de elevarse dentro del plazo y en la forma que a continuación se expresa.

Segunda. Dichos terrenos deberán estar enclavados dentro del término municipal y fuera del casco

de la población y sus zonas de ensanche, y tendrán que reunir las características siguientes:

a) Su extensión deberá ser superior a noventa mil metros cuadrados y no exceder de noventa y cinco mil.

b) Deberán constituir o integrar una sola finca, perfectamente delimitada y cuyo pleno dominio no estará limitado por carga o servidumbre de ninguna clase.

c) Su superficie será plana o con rasante casi única de tal suerte que su preparación para la edificación de construcciones no exija obras de vaciado o relleno y notorios movimientos de tierra.

d) Estarán emplazados los terrenos con acceso a los mismos por carretera de primer orden a la que tendrán línea de fachada en mayor o menor extensión; y además deberán ser susceptibles de tenerle también por la proyectada carretera de circunvalación cuando ésta sea construida.

e) Su situación será inmediata o próxima y no muy distante del colector principal ya construido, con el fin de obviar costosas obras de saneamiento.

f) El precio que se asigne al mismo en ningún caso puede rebasar la cifra de un millón doscientas mil pesetas.

Tercera. Los terrenos que se ofrezcan han de estar libres de toda carga y gravamen, incluso servi-

dumbres, y en condiciones de que pueda el Ayuntamiento entrar en su posesión, bien por no estar arrendados, ora por estarlo bajo contratos cuyo plazo de duración estuviese vencido o venciéndose al finalizar el presente año agrícola.

Cuarta. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de rechazar todas las ofertas que sean formuladas, o aceptar aquéllas que, entre las presentadas, estime por sus condiciones especiales responden mejor a la naturaleza y circunstancias también especiales de los terrenos que precisa.

Celebrado el concurso, la Corporación municipal encomendará a sus Oficinas Técnicas el estudio de las proposiciones presentadas y la posible adaptación de sus proyectos a las ofertas que en ellas se formulen. Evacuados dichos informes, y siempre en todo caso, dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la celebración del concurso hará su adjudicación definitiva al propietario de los terrenos que eligiere.

Quinta. La circunstancia de que el Excmo. Ayuntamiento rechace todos los pliegos presentados, no supone ni implica el que, haciendo uso de las facultades que le asisten, pueda, en expediente de expropiación forzosa, llegar a la ocupación de los mismos terrenos que en este concurso rechace.

Sexta. Resuelto el concurso a favor del oferente rematante, éste queda obligado a otorgar a favor del Excmo. Ayuntamiento la escritura pública de venta en el plazo de los quince días siguientes al en que se le comunique la aceptación de su ofrecimiento.

Séptima. El pago del precio asignado a los terrenos cuya adquisición se acepte se verificará por el excelentísimo Ayuntamiento en tres plazos iguales. Uno de la tercera parte el día del otorgamiento de la escritura pública. Y los otros dos, de una tercera parte cada uno, dentro del próximo ejercicio económico, o sea dentro del año de mil novecientos cuarenta y cinco.

Octava. Por el hecho de presentar su ofertar, que una vez registrada no se podrá retirar, queda obligado el concursante hasta tanto que el excelentísimo Ayuntamiento lo comunique, dentro del plazo del mes siguiente al día de la apertura de plie-

gos, su aceptación o rehusa, a mantenerla y otorgar la escritura pública el día que se designe.

Si por cualquiera circunstancia imputable al rematante no se pudiese llegar al dicho otorgamiento, abonará éste al Excmo. Ayuntamiento en concepto de indemnización la suma de cincuenta mil pesetas.

Asimismo queda obligado el rematante o la evicción y saneamiento de los terrenos cuya propiedad transmita al Municipio.

Novena. El rematante quedará exento del pago del impuesto de incremento de valor de los terrenos «Plus Valía» y no responderá de más pagos que el de los anuncios, acta de subasta y matriz de la escritura pública de venta.

Puede también hacer constar en su proposición que el precio fijado en ella es libre de todo pago por el mismo, en cuyo supuesto todos estos gastos irán a cargo exclusivamente del Excmo. Ayuntamiento.

Décima. El plazo de presentación de proposiciones expirará a las trece horas del día último de los diez anteriormente señalados y la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente a las once horas, previa constitución de la mesa en la forma prevista en el Reglamento de Contratación municipal, del 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones deberán extenderse con arreglo al modelo que más abajo se inserta en pliegos de la clase sexta y adherirse a las mismas los sellos municipales correspondientes.

León, 29 de Agosto de 1944.—El Alcalde, José Aguado.

Modelo de proposición

Don (reseña de circunstancias personales), enterado del pliego de condiciones formulado por el Excmo. Ayuntamiento de León para la apertura de concurso destinado a la adquisición de terrenos para instalación de un Matadero y Mercado, y aceptando todas y cada una de las cláusulas que contienen el condicionado, con sujeción a las mismas, ofrezco en venta al Excmo. Ayuntamiento de León los siguientes terrenos: (describáanse con cabida, linderos, emplazamiento, cercanía o proximidad a carretera ya en servicio y a la de circunvalación proyectada; distancia a colec-

tor ya en servicio; mención de hallarse libre de cargas o constancia de las que tiene, así como si están afectos a contratos de arrendamientos, y fecha de vencimiento de los mismos, etc. etc.)

Precio: Los terrenos descritos se ofrecen en la cantidad de cuyo pago se acepta en forma que se expresa en la condición séptima. Serán de mi cargo los gastos que se expresan en la novena (o tal precio se entienda completamente libre de todo gasto y pago de impuesto y arbitrios.)

Acompaño croquis detallado o plano de los terrenos que ofrezco.
León (fecha y firma).
2881 Núm. 462.—327,00 ptas.

Entidades menores

Junta Local de Fomento Pecuario de Valdevimbre

El viernes día 8 de Septiembre, a las once de la mañana, se celebrará en la Casa Ayuntamiento de esta villa, la subasta del barbecho y rastrojo de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdevimbre, 21 de Agosto de 1944.—El Presidente, Salvelio Santos.

Núm. 461—16,50 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

EJERCITO DEL AIRE

Parque de Intendencia de la Región Aérea Atlántica

CONCURSO

Se admiten ofertas para el suministro a este Establecimiento de cincuenta mil kilogramos de alubias. Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en el tablón de anuncios del mismo, sito en General Mola, 6, de esta plaza. Se cierra plazo admisión el 30 del actual. La adjudicación será decidida por el Excelentísimo Sr. Ministro del Aire.

León, 21 de Agosto de 1944.—El Secretario de la Junta.

2829 Núm. 455.—24,00 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación
1944